

ORDEN de 5 de diciembre de 1996, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos para el desarrollo del acuerdo suscrito con la Consejería para la incorporación, con carácter experimental, de intérpretes de la Lengua de Signos en determinados centros docentes.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, en su artículo 23, establece que el minusválido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo en su caso, los programas de apoyo y recursos necesarios.

En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia ha venido desarrollando, en la última década, una intensa labor en pro de la atención de las necesidades educativas de los alumnos y alumnas con discapacidad auditiva, que abarca desde la integración en los centros educativos ordinarios y sus correspondientes apoyos, al tratamiento especializado por parte de equipos específicos. La aplicación del actual modelo curricular ha permitido el ajuste de las estrategias educativas a las necesidades de estos alumnos y alumnas, adaptando los elementos del currículo e incorporando otros que faciliten el acceso al mismo, lo que ha hecho posible que estos alumnos alcancen los objetivos educativos en el régimen de mayor integración posible.

Uno de los factores que mayores dificultades plantea para el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje a los alumnos y alumnas sordos, especialmente aquéllos con pérdidas auditivas más profundas, es el relativo a sus posibilidades de comunicación. Por ello, una parte de la comunidad de personas sordas o con discapacidad auditiva necesita aprender y emplear la Lengua de Signos como instrumento de comunicación para compensar las limitaciones comunicativas derivadas de su discapacidad y facilitar la comunicación, las relaciones sociales y el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

La Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos y la Consejería de Educación y Ciencia iniciaron durante el curso 1995/96, mediante un acuerdo de colaboración, la experiencia de incorporación de intérpretes de la Lengua de Signos en la educación de las personas sordas o con discapacidad auditiva que por su trayectoria y características personales así lo requieran, con la finalidad de propiciar un óptimo desarrollo de su proceso educativo. Para continuar atendiendo la demanda de este sector del alumnado, la Consejería de Educación y Ciencia y la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos han decidido renovar el acuerdo de colaboración para que, con carácter experimental, se facilite la utilización de la Lengua de Signos por parte de los alumnos y alumnas sordos que cumplan los requisitos recogidos en la cláusula tercera del Convenio aludido y estén escolarizados en el Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, BUP y Formación Profesional de los centros que se determinen para la experimentación objeto del citado acuerdo, posibilitando la incorporación de intérpretes de Lengua de Signos como recurso didáctico y de apoyo en estos centros.

En base a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que para el desarrollo del acuerdo será necesario el empleo de determinados recursos económicos para los cuales la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos solicita la colaboración de esta Consejería de Educación y Ciencia, y habida cuenta de que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda solicitada, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, por el que se introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía el Título VIII, denominado «De las subvenciones y

ayudas públicas», esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos para la contratación, por parte de la misma, de los Intérpretes de Lengua de Signos que en virtud del Convenio aludido son necesarios para su desarrollo, por importe de 13.464.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.00.481.00.32F, correspondiendo 4.955.200 pesetas al Ejercicio Presupuestario de 1996 y 8.508.800 pesetas al Ejercicio Presupuestario de 1997.

Segundo. La Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de diciembre de 1996, por la que se prorrogan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Acerinox, S.A.

Concluido el tercer período del disfrute de las becas de formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Acerinox, S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, y correspondiente a la convocatoria de 23 de junio de 1993 (BOJA núm. 78, de 20 de julio de 1993), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar, por un año, desde el 30 de junio de 1996 al 30 de junio de 1997, la beca de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Acerinox, S.A., a los siguientes becarios:

Doña Esperanza Andrés de la Fuente, Titulada Superior.

Doña María Cristina de Leyva Rodríguez, Titulada Superior.

Don Diego González Román, Titulado Superior.

Don Juan Manuel Lobato Salguero, Titulado Superior.

Don Miguel Benito Pérez Flores, Titulado Medio.

Segundo. La dotación de la beca cubrirá los siguientes aspectos:

a) Una asignación bruta mensual de 95.000 ptas. para los becarios de titulación superior y de 75.000 pesetas para el becario de titulación media.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Tercero. La percepción de la beca, con efectos económicos a partir del 1 de julio de 1996, será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Cuarto. Los beneficiarios están obligados a:

1.º Desarrollar eficazmente el plan de trabajo que deberá contar con la conformidad del Director del Proyecto.

2.º Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual del trabajo de investigación realizado, el cual deberá contar con la conformidad del Director del Proyecto.

3.º Una vez finalizado el proyecto de investigación, cada becario deberá confeccionar una memoria final del proyecto que deberá contener la valoración que del trabajo realizado emita el Director del Proyecto.

Quinto. La inobservancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1996/97.

De acuerdo con el contenido de la Orden de 23 de julio de 1996 (BOJA núm. 97, de 24 de agosto) por la que se convocan subvenciones a Entidades e Instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1996/97 y recibidas en esta Dirección General las propuestas de las respectivas Delegaciones Provinciales, según lo dispuesto en la norma undécima de la misma Orden, esta Consejería,

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar subvenciones a las Entidades e Instituciones que se expresan en el Anexo I.

Segundo. En los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se expondrá en fecha posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante diez días la relación de las Entidades e Instituciones excluidas, contemplando las causas de exclusión, cuya relación figura en el Anexo II.

Tercero. Sin perjuicio de lo regulado respecto a obligaciones de los beneficiarios de subvenciones en los artículos 105 y siguiente de la Ley 7/1996, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y si el importe concedido no cubriera la totalidad de los gastos ocasionados para la actividad propuesta en el Proyecto Educativo y Plan de Actuación y el beneficiario no tuviera recursos propios para soportar la diferencia, deberá solicitar a esta Consejería de Educación y Ciencia la autorización de la realización de la actividad hasta un coste igual al importe concedido. A estos efectos, la revisión antes citada podrá resolverla la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Cuarto. El cobro de las subvenciones concedidas está regulado en el párrafo primero del artículo 27, sobre Normas Especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 1996, de la Ley 7/1996.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

| | | |
|-----------------------------|--|---------|
| PROVINCIA DE ALMERÍA | | |
| 1 | ALCONTAR. AYUNTAMIENTO DE | 400.000 |
| 2 | BAYARQUE. AYUNTAMIENTO DE | 655.000 |
| 3 | CHERCO. AYUNTAMIENTO DE | 300.000 |
| 4 | ORIA. AYUNTAMIENTO DE | 300.000 |
| 5 | PARTALOA. AYUNTAMIENTO DE | 350.000 |
| 6 | PURCHENA. AYUNTAMIENTO DE | 300.000 |
| 7 | SIERRO. AYUNTAMIENTO DE | 700.000 |
| 8 | SUFÍ, AYUNTAMIENTO DE | 500.000 |
| 9 | TRES VILLAS. AYUNTAMIENTO DE | 600.000 |
| 10 | URRACAL. AYUNTAMIENTO DE | 450.000 |
| 11 | A P.A. "SAN ANTÓN". C.P. URBINA CARRERA. | 400.000 |
| 12 | ASOC. FRAT. CRISTIANA ENFERMOS MINUSV. "FRATER" | 450.000 |
| 13 | ASOC. JUVENIL "ALQUÍBLA" | 300.000 |
| 14 | ASOC. PROMOCIONES DE INICIATIVAS ALMERIENSES, S.L. "PROLADAL" | 450.000 |
| 15 | ASOC. VECINOS "LA TRAIÑA" | 350.000 |
| 16 | ASOC. VECINOS "VIRGEN DEL MAR" | 400.000 |
| 17 | CENTRO SOCIAL DE LOS MOLINOS | 300.000 |
| PROVINCIA DE CÁDIZ | | |
| 1 | ALCALÁ DE LOS GAZULES. AYUNTAMIENTO DE | 225.000 |
| 2 | ALGAR. AYUNTAMIENTO DE | 225.000 |
| 3 | ALGODONALES. AYUNTAMIENTO DE | 150.000 |
| 4 | BARBATE. AYUNTAMIENTO DE | 250.000 |
| 5 | CONIL DE LA FRONTERA. AYUNTAMIENTO DE | 300.000 |
| 6 | EL GASTOR. AYUNTAMIENTO DE | 150.000 |
| 7 | ESPERA. AYUNTAMIENTO DE | 225.000 |
| 8 | PUERTO SERRANO. AYUNTAMIENTO DE | 150.000 |
| 9 | SAN FERNANDO. AYUNTAMIENTO DE | 250.000 |
| 10 | TREBUJENA. AYUNTAMIENTO DE | 150.000 |
| 11 | UBRIQUE. AYUNTAMIENTO DE | 250.000 |
| 12 | VEJER DE LA FRONTERA. AYUNTAMIENTO DE | 300.000 |
| 13 | VILLAMARTÍN. AYUNTAMIENTO DE | 250.000 |
| 14 | ZAHARA DE LA SIERRA. AYUNTAMIENTO DE | 150.000 |
| 15 | A. C. "ROSA LEÓN". JEREZ DE LA FRONTERA | 175.000 |
| 16 | ALFABETIZACIÓN ZONA OESTE. JEREZ DE LA FRONTERA | 300.000 |
| 17 | ASOC. "PINAR DEL REY". SAN ROQUE | 175.000 |
| 18 | ASOC. AA. "BAIFORA". ROTA | 100.000 |
| 19 | ASOC. AA. "LA ATARRAYA". CONIL DE LA FRONTERA | 175.000 |
| 20 | ASOC. AA. "LIARA". UBRIQUE | 200.000 |
| 21 | ASOC. AA. "NOSOTRAS-OS" ALGODONALES | 175.000 |
| 22 | ASOC. AA. "BLAS INFANTE" JÉDULA. ARCÓS DE LA FRONTERA | 100.000 |
| 23 | ASOC. AA. "LA DÉCADA PRODIGIOSA". CÁDIZ | 100.000 |
| 24 | ASOC. AA. Y AMIGOS "TERRABUXENA". TREBUJENA | 100.000 |
| 25 | ASOC. ADULTOS "MARZÁN". SAN FERNANDO | 200.000 |
| 26 | ASOC. AL. A. CENTRO DE ED. MASSAGUED. SANLUCAR DE BARRAMEDA | 100.000 |
| 27 | ASOC. ALUMNOS C.P.M. DE ADULTOS "EL RETORNO". VILLAMARTÍN | 100.000 |
| 28 | ASOC. AMIGOS C. ADULTOS "LA CATONA". PUERTO DE SANTA MARÍA | 100.000 |
| 29 | ASOC. COLECT. C.E.A. SAN BENTO "ALMUJAR". JEREZ DE LA FRONTERA | 200.000 |
| 30 | ASOC. CULTURAL "GRANDES IDEAS". JEREZ DE LA FRONTERA | 100.000 |
| 31 | ASOC. CULTURAL DE ALUMNOS DEL C.A. "LA JARA". BARBATE | 100.000 |
| 32 | ASOC. DE ALUMNOS DE ADULTOS "LA FUENTE". VEJER DE LA FRONTERA | 100.000 |
| 33 | ASOC. V.V. "GUADALEFE" | 100.000 |
| 34 | ASOC. V.V. BDA "LA ESPERANZA" | 100.000 |
| 35 | C.E.S.J.E. "PROYECTO HOMBRE". JEREZ DE LA FRONTERA | 100.000 |
| 36 | CENTRO CULTURAL ADULTOS "TRILLE" | 100.000 |
| 37 | CENTRO CULTURAL POPULAR "EL PÓPULO". CÁDIZ | 200.000 |